

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21763 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2066/1979, promovido por «Voedingsmidelenfabriek Calve-Delft B.V.», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2066/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voedingsmidelenfabriek Calve-Delft B.V.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Voedingsmidelenfabriek Calve-Delft B.V.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1979 que concedía la marca «Calvo» gráfica denominativa número 781.544 para conservas de atún, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21784 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 16 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 16 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1978, que acordó la inscripción de la marca número 842.990 de la clase 29, denominada «Alpine Frost», y contra la posterior resolución, fecha 16 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a dejar sin efecto la inscripción de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21785 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1982, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdos del Registro de 2 de marzo y 1 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo y 1 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la entidad «C. H. Boehringer Sohn» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1981 y 1 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción registral de la marca internacional «Theop», número 448.469 para productos de la clase quinta del Nomenclátor, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21786 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1981, promovido por «Samsonite Corporation», contra acuerdos del Registro de 28 de enero y 21 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Samsonite Corporation», contra resoluciones de este Registro de 28 de enero y 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Samsonite Corporation», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 28 de enero y 21 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en la demanda, anulando dichos acuerdos y declarando la vigencia del modelo de utilidad número 206.951, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21787 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1982, promovido por «Desarrollos Madrid, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1980 y 17 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Desarro-

llos Madrid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1980 y 17 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "Desarrollos Madrid, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de septiembre de 1980 y 17 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, procediendo denegar la inscripción del nombre comercial número 86.162, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21788 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1980, promovido por «Simes-Senco, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simes-Senco, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Simes-Senco, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1978, que denegó la concesión de la marca número 770.531 consistente en la denominación "Simes", dentro de un gráfico caprichoso y debajo la denominación "Simes-Senco", para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, así como contra la de 13 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, declaramos tales resoluciones contrarias a Derecho, anulándolas en su totalidad, acordando la concesión e inscripción de la referida marca a favor de la entidad recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21789 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1982, promovido por «Bama Werke Curt Baumann» contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 6 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bama Werke Curt Baumann», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 6 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 296/1982, interpuesto por el Procurador señor Ungria

López, en nombre y representación de "Bama Werke Curt Baumann", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1981, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril de 1981, por el que denegó la marca "Bama", 929.826, y el acuerdo de 6 de noviembre de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho que asiste a "Bama" a obtener la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21790 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1982, promovido por «Abbott AG», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero y 6 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott AG», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero y 6 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Abbott AG.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1981 y 6 de noviembre del mismo año, dictada esta última, en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma y por las que se deniega el registro e inscripción de la marca número 448.133, denominada "EES", en la clase 5.^a, para distinguir "preparaciones farmacéuticas antibióticas", debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, y así mismo declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción y registro de la marca denegada, el número, denominación y clase referenciados; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21791 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1982, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 247/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Lever Ibérica, Sociedad anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1981, por la que, reformando su anterior decisión administrativa de 16 de abril de 1980, dejó sin efecto y anuló la inscripción del modelo industrial